

N° 220/SEC/20

Valparaíso, 11 de junio de 2020.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que establece roaming automático nacional, correspondiente a los Boletines N°s 12.558-15 y 12.828-15, refundidos, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje N° 136-368, de 10 de junio de 2020, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 26 senadores, de un total de 42 en ejercicio.

En particular, los incisos quinto y sexto del artículo 26 bis contenido en el artículo único de la iniciativa legal fueron aprobados por 36 votos a favor, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los incisos sexto y séptimo del artículo 26 bis nuevo que se propone incorporar en la Ley General de Telecomunicaciones, del texto aprobado por esa Corporación, fueron aprobados, en general y en particular, con el voto favorable de 148 diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Posteriormente, el Senado, en tercer trámite constitucional, aprobó todas las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley. En lo que respecta a las enmiendas recaídas en los incisos quinto y sexto, que pasaron a ser incisos sexto y séptimo, respectivamente, del artículo 26 bis contenido en el artículo único de la iniciativa, ellas fueron aprobadas por 39 votos favorables, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 136-368, de Su Excelencia el Presidente de la República, de 10 de junio de 2020; de los oficios números 206/SEC/19 y 205/SEC/20, del Senado, de fechas 1 de octubre de 2019 y 8 de junio de 2020, respectivamente; y del oficio número 15.533, de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 13 de mayo de 2020.

Asimismo, adjunto copia del oficio número 248-2019, de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 25 de octubre de 2019, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA
Presidenta del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado